

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 1880169

RESOLUCION EXENTA Nº 1.211 / 518

ARICA, 06/08/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Antonio CABANILLAS HUERTA nacido el 07/04/1942 en Peru, cedula identidad 33264245 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 16 de Abril de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su ficha en el Sistema B 3000 se constató que cuenta con sanciones anteriores, la declaración jurada, el D.N.I. y la tarjeta de turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Antonio CABANILLAS HUERTA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE CON COPIAS Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/mvc
(8605) 06/08/2009